

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Enero de 2021
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Enero de 2021
- 3.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN, a 15 de Enero de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

.....
(Artº. 20.2.1Rgtº Orgánico del Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio:

*EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL,*

En respuesta a la agudización de la crisis sanitaria provocada por la epidemia de COVID-19 a partir de septiembre del año pasado, y con el objetivo de evitar el colapso del sistema sanitario, el Gobierno de la Nación procedió a la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, con la finalidad de fijar un marco general normativo, que marcara unas reglas mínimas y básicas para el conjunto de las administraciones territoriales, a la vez que garantizase una cobertura jurídica suficiente en relación a determinadas medidas restrictivas de derechos fundamentales.

En la Región de Murcia, mediante Decreto del Presidente 7/2020, de 30 de octubre, se determinó la aplicación de las medidas del artículo 6 del referido Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, acordando en consecuencia determinadas medidas de limitación de entrada y salida del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región, así como de cada una de las circunscripciones territoriales municipales, posibilitando únicamente aquellos desplazamientos sustentados en determinadas excepciones debidamente justificadas, con el propósito de reducir la movilidad y propagación del virus.

La vigencia de estas medidas adoptadas han sido objeto de sucesivas prórrogas, y así por Decreto 10/2020 de 8 de diciembre, ante la mejora evidente de la situación epidemiológica en la mayor parte del territorio regional, se produjo el levantamiento con carácter general de las restricciones de movilidad entre los distintos municipios.

Por Orden de 13 de diciembre de 2020, de la Consejería de Salud, se establecieron los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales de carácter temporal, aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En fecha 22 de diciembre fue aprobado por Decreto del Presidente nº 11/2020, por el que se actualizan medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el Estado de Alarma. Este Decreto actualizó con una cierta vocación de permanencia, la regulación de las restricciones a la movilidad y libertad de circulación de entrada y salida fuera de la comunidad, de las restricciones a la permanencia de grupos de personas y limitaciones en los lugares de culto. Además incorporó, con carácter transitorio y vigencia limitada, un conjunto de medidas para el periodo de fiestas navideñas.

Sin perjuicio de ello, la evolución de la pandemia en determinados territorios de ámbito inferior puede justificar la necesidad de adoptar, de forma singular, restricciones

FIRMADO

1.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Enero de 2021

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Enero de 2021

3.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN, a 15 de Enero de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



puntuales a la libre circulación de personas en aquellos territorios que presenten unos niveles de alerta sanitaria que hagan necesario la adopción de esta medida, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Ante la agudización de las cifras de contagios, el Decreto 3/2021 de 11 de enero, amplió de forma considerable el número de municipios de la Región de Murcia a los que les resultaba aplicable el régimen de limitación de entrada y salida del territorio, entre ellos Murcia, al encontrarse un nivel extremo de alerta sanitaria.

La situación epidemiológica y asistencial en la Comunidad Autónoma de Murcia está alcanzando unas cotas muy delicadas, con cifras de contagio que hasta el momento no había padecido la Región. En base a los informes epidemiológicos competentes y datos de tasas de incidencia, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de riesgo asistencial Fase 2, encontrándose Murcia en una tasa de incidencia de 994,6 (en 14 días), 696,1 (7 días), nivel de transmisión municipal y alerta extremo.

Por Decreto del Presidente nº 4/2021, de 14 de enero, se adoptan con carácter temporal, nuevas medidas restrictivas, que serán de aplicación sin perjuicio de la aplicación del resto de medidas generales restrictivas, contenidas en el Decreto del Presidente nº 11/2020, de 22 de diciembre, con la salvedad de su art. 4 en tanto mantenga su vigencia la presente disposición.

Igualmente la Orden de 14 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, ha publicado el nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que actualmente se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad y municipios en atención al nivel de alerta existente en cada momento.

En base a lo anterior, y en aras a mantener la coherencia con la normativa de carácter nacional y regional, se considera preciso determinar las instrucciones complementarias que al efecto serán de aplicación en el municipio de Murcia, propuestas por el Comité de Seguimiento Covid-19 del Ayuntamiento de Murcia en el ámbito de las competencias municipales, y siguiendo las obligaciones y recomendaciones que establecen las citadas Ordenes de la Consejería de Salud. Se trata de medidas adoptadas con criterios sanitarios, epidemiológicos y de repercusión social, con el fin de contribuir a la prevención y contención de contagios en el municipio, elevadas por las Concejalías Delegadas, siendo que algunas de ellas se venían ya ejecutando desde el 1 de abril de 2020, cuando por Decreto de Alcaldía de esa fecha, se adoptaron actuaciones necesarias para garantizar la prestación de servicios en el término municipal de Murcia.

En su virtud, **VENGO EN DISPONER:**

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Enero de 2021
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Enero de 2021
- 3.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN, a 15 de Enero de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



PRIMERO. Que por las Concejalías Delegadas por razón de competencia, se proceda a dar las instrucciones precisas en materia de organización y recursos humanos, como:

- Implementación y puesta a disposición de las herramientas de teletrabajo.
- Creación de grupos burbuja de Bomberos, Policía Local, Servicios Sociales y contratación, y en el resto de departamentos cuando así lo prevean los respectivos jefes de servicio.
- Mantener el sistema de teletrabajo actualmente establecido hasta el 31 de enero, en cuyo caso se ampliará de conformidad a la situación sanitaria.
- Impulsar y facilitar el uso de la Plataforma de Administración Electrónica por los ciudadanos y las empresas para el registro electrónico y tramitación de procedimientos administrativos.
- Implementar medidas tecnológicas que incrementen la usabilidad y accesibilidad de la Sede Electrónica y de los sistemas de firma electrónica, desde equipos informáticos y desde dispositivos móviles
- Lanzamiento de una campaña de comunicación dirigida a los ciudadanos para potenciar su acceso a la información y servicios digitales, evitando desplazamientos y la atención presencial.
- Puesta en marcha de una campaña de comunicación para la realización de trámites telemáticos en la Agencia Municipal Tributaria.
- Intensificación de campaña de concienciación de Protección Civil a través de megafonía para el control de las medidas restrictivas.
- En materia de comunicación municipal, instaurar ruedas de prensa online.
- Los plenos de las Juntas municipales se celebrarán de forma telemática.
- Asegurar el stock de EPIS imprescindibles para la protección de los funcionarios municipales en la prestación de los servicios y funciones asignadas.

SEGUNDO. Que por las Concejalías Delegadas por razón de competencia, se proceda a dar las instrucciones precisas para garantizar o suspender la prestación de los servicios públicos, como:

- Suspender las acciones del Plan Foresta
- Suspender las actividades de las Aulas de Libre Acceso y Telecentros.
- Intensificar en su caso, el dispositivo de limpieza en 1.000 puntos del término municipal, casco urbano y pedanías: en el entorno de centros educativos, centros de salud, residencias, farmacias, supermercados, dependencias municipales y todos aquellos espacios de especial sensibilidad de contagio.
- Mantener el dispositivo de limpieza intensiva en los 116 colegios del municipio.
- Intensificar la limpieza y desinfección en zonas de juego infantil y de esparcimiento canino.
- Suspender las actividades juveniles presenciales del club de idiomas y el programa

FIRMADO

1.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Enero de 2021
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Enero de 2021
3.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN, a 15 de Enero de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



redes para el tiempo libre, así como aquellas que se celebren en los centros juveniles, pasándose a formato online todas aquellas cuando sea posible.

- Adaptación horaria del transporte urbano municipal, suprimiendo las expediciones que transcurran más allá de las 22.00 horas, manteniendo el servicio de transporte municipal con el índice máximo de frecuencias con las restricciones de aforo reducido al 50% sentados y a 2 personas por cada metro cuadrados en plataforma libre.
- Refuerzo del tranvía a la Universidad para permitir el acceso de estudiantes en periodos de exámenes.
- Se limita la actividad en los puntos de información de los Centros de Visitantes del Majal Blanco y la Contraparada y se suspenden las actividades de talleres, seminarios y visitas guiadas en los mismos.
- Cierre de acceso a la sala de consulta del Archivo manteniendo la actividad on line.
- Suspensión temporal de los eventos en auditorios municipales al aire libre.
- Permanecerán abiertos los centros culturales sin actividad, para dar cobertura a los servicios adicionales como oficinas de atención ciudadana.
- Aplazar las actuaciones y ensayos de teatros y auditorios.
- Cancelación en su caso, de cualquier evento cuya localización sea en la vía pública.
- Las salas de estudio municipales y red de bibliotecas permanecerán abiertas, según lo establecido en la normativa autonómica, no obstante el horario de apertura podrá ser modificado en función de las decisiones de las universidades sobre presencialidad, e incluso determinar el cierre de estas instalaciones, en su caso.
- Todas las actividades de bibliotecas tendrán carácter virtual.
- Permanecerán abiertas las oficinas de atención ciudadana de Glorieta, Plaza de Europa, Abenarabi y las oficinas de atención ciudadana de pedanías con control de accesos, cita previa y medidas higiénicas.
- Se reduce el número de asistentes a la celebración de bodas civiles en dependencias municipales, con asistencia solo de los novios, los dos testigos y hasta seis invitados.
- Cierre de los servicios de información turística y de los centros de visitantes dependientes de la concejalía de Turismo, así como la suspensión de rutas y visitas turísticas
- Suspender toda la actividad física deportiva que no esté sujeta a parámetros de competición nacional, en todas las categorías y modalidades, en instalaciones deportivas municipales tanto abiertas como cerradas. Las cantinas de las instalaciones deportivas permanecerán cerradas.
- Los Servicios Municipales de Sanidad continuarán colaborando con la CARM en el plan de vacunación.
- Permanecerán abiertos los centros de Servicios sociales, las Unidades de Trabajo Social y los centros de conciliación en los términos establecidos en las directrices y recomendaciones de la autoridad sanitaria. Los centros de la mujer y los centros de mayores permanecerán cerrados, así como las actividades complementarias como servicios de cantina, peluquerías, podología y otros.

FIRMADO

1.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 15 de Enero de 2021

2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 15 de Enero de 2021

3.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN, a 15 de Enero de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



- Cerrar los Centros de Estancias Diurnas siguiendo directrices de la CARM.
- Crear una plataforma digital para mayores con contenidos sobre vida saludable durante el periodo de limitación de movimientos.
- Las Escuelas Infantiles permanecerán abiertas con las medidas de aforo y condiciones higiénicas exigidas.
- Suspender las actividades presenciales previstas para las próximas dos semanas del programa municipal “Mi Ciudad Enseña”, manteniendo las actividades on line.
- Los mercados municipales permanecerán abiertos con el 75% de aforo según establecen las limitaciones de la normativa autonómica, con la adopción en su caso de las medidas que se requieran para procurar mayor disponibilidad de espacio en aras a facilitar el mayor número de puestos, distancia social de seguridad y control higiénico exigidos así como de control de aforo de ciudadanos.

TERCERO. Por parte de los Concejales Delegados se adoptarán todas aquellas instrucciones adicionales que fueren necesarias tendentes a controlar, prevenir y mitigar los efectos de la pandemia en los términos previstos en la presente resolución.

CUARTO. Las medidas complementarias adoptadas en el presente Decreto serán de aplicación desde el día siguiente de su firma hasta las 00.00 horas del día 28 de enero, o en su caso, hasta que exista normativa estatal, regional o circunstancias que justifiquen una nueva resolución modificando los términos del mismo.

Del presente Decreto se dará cuenta en la sesión de la Junta de Gobierno de esta misma fecha, Junta de Portavoces y Pleno Municipal. Para su conocimiento y efectos oportunos se publicará con carácter de urgencia en el Tablón de Anuncios municipal, y su contenido será publicado en la web y redes sociales municipales.

EL ALCALDE,